

Bogotá D.C., Junio 25 de 2021.

Señor
JORGE E. PARRA S.
Representante Legal
CONSORCIO CONSULTORIAS JC
Sin dirección conocida

Asunto. Respuesta petición de información

Respetado señor Parra:

Dentro del término establecido en el artículo 5° del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, acuso recibo de su petición. Al respecto le informo:

Frente a su primera pregunta:

Los pasivos exigibles son compromisos legalmente adquiridos como resultado de la ejecución del presupuesto en otras vigencias, que deben asumirse con cargo al presupuesto disponible de la vigencia en que se pagan, por cuanto no se constituyó como reserva presupuestal o cuenta por pagar, o la reserva presupuestal o cuenta por pagar que los respaldó en su oportunidad, feneció por no haberse pagado en el transcurso de la misma vigencia fiscal en que se constituyó, para tal efecto, el Gobierno Departamental, puede incorporar mediante Decreto Departamental al presupuesto de la vigencia fiscal respectiva, los recursos necesarios.

Dado que el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU, es un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, con personería Jurídica, autonomía administrativa y Financiera y patrimonio independiente adscrito a la Secretaría de Transporte y Movilidad, para que se contracrediten los recursos para pagar los pasivos exigibles, el Consejo Directivo de la entidad debe expedir Acuerdo que adicione el presupuesto de ingresos y gastos que financiar los precitados pasivos.

Hecho esto, previo a la expedición del Decreto Departamental que incorpore los recursos para atender el pago de los pasivos exigibles, debe mediar certificación que acredite que el objeto contractual a ser atendido se encuentre inscrito en el banco de proyectos; Concepto favorable del Secretario de Planeación donde acredite el ajuste a la modificación en el Plan Operativo Anual de inversiones y el impacto de la meta de producto por la adición de los recursos, y; Concepto favorable de la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

Frente a la segunda y última pregunta:

En este punto, le informo que conforme a información suministrada por la Dirección de Finanzas Públicas de la Secretaría de Planeación de Cundinamarca, al 1° de junio, no se había recibido Acuerdo del Consejo Directivo del ICCU, que adicione el presupuesto de ingresos y gastos para financiar pasivos exigibles derivados de la ejecución del Contrato de Interventoría No. 074-2017, ni solicitud de certificación del banco de proyectos ni de expedición de concepto favorable del

Secretario de Planeación, previo a la expedición del Decreto Departamental que adicione el presupuesto de rentas del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU.

Dado que en el escrito petitorio no informó dirección física o electrónica para la remisión de la respuesta a las inquietudes planteadas, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la presente respuesta se notificará por aviso, fijado en la cartelera de la puerta de acceso a la Secretaría de Planeación de Cundinamarca, por el término de cinco (5) días hábiles y en la página web <http://www.cundinamarca.gov.co/Home/SecretariasEntidades.gc/Secretariadeplaneacion>, anotando que se considerará surtida la notificación, al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,



LUZ ESPERANZA GUZMÁN BAUTISTA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Secretaría de Planeación
Gobernación de Cundinamarca

